



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177

-2020-GM/MM

Miraflores,

31 JUL. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Memorandum N° 701-2020-GAF/MM de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 275-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita y se sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal; cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento;

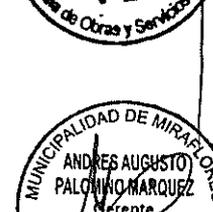
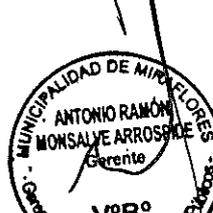
Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando, en su numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41° del citado reglamento, en su numeral 41.1 establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada directiva dispone que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el Plan Anual de Contrataciones modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-GM/MM de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 552-2020-SGOP-GOSP/MM de fecha 30 de julio de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial los Términos de Referencia y Expediente Técnico aprobado con Resolución N° 051-2020-SGOP/GOSP/MM de fecha 30 de julio de 2020, para la contratación de la Ejecución de Obra: CREACIÓN DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES, EN EL MALECÓN ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2452494;

Que, mediante Memorándum N° 745-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 30 de julio de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Subgerencia de Presupuesto se sirva otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para la contratación de la Ejecución de Obra antes mencionada, por un valor referencial S/ 21'712,551.78 (Veintiún millones setecientos doce mil quinientos cincuenta y uno con 78/100 soles), incluidos los impuestos de ley, monto obtenido del expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 051-2020-SGOP/GOSP/MM, en concordancia al artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Memorándum N° 260-2020-SGP-GPP/MM recibido con fecha 31 de julio de 2020, la Subgerencia de Presupuesto informa que la contratación en mención cuenta con Disponibilidad presupuestal en la siguiente estructura de financiamiento: Específica de Gasto: 2.6.2.03.6.02; Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Centro de Costos: Subgerencia de Obras Públicas; aprobando la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000001405, por el importe de S/ 11'971,720.00 (Once millones novecientos setenta y un mil setecientos veinte con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2020, y a su vez la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 9'740,831.78 (Nueve millones setecientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con 78/100 soles) en la siguiente Específica de Gasto: 2.6.2.03.6.02, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 275-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 31 de julio de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de que se proceda a incluir el procedimiento de selección ahí detallado; toda vez que el mismo no se encuentra programado para dicho ejercicio fiscal;

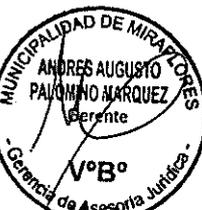
Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Memorándum N° 701-2020-GAF/MM, de fecha 31 de julio de 2020, es necesario realizar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de que se proceda incluir el procedimiento de selección que detalla;

Que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A/MM del 23 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:





INCLUIR:

1. Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DEL PARQUE BICENTENARIO DE MIRAFLORES, EN EL MALECÓN ARMENDARIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2452494** por un valor referencial ascendente a S/ 21'712,551.78 (Veintiún millones setecientos doce mil quinientos cincuenta y uno con 78/100 soles), siendo que la contratación antes descrita cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020 y Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, y la fecha prevista para su convocatoria en el mes de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Plan Anual de Contrataciones aprobado, a través de la página web institucional (www.miraflores.qob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de conformidad con ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal

